PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUÍA, SENA REGIONAL VICHADA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-VCD-015-2023, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA.

La oficina del subdirector de centro con funciones de director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, SENA REGIONAL VICHADA expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso MC-VCD-015-2023, teniendo en cuenta que si bien se presentaron DOS manifestaciones de interés de MiPymes territoriales en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015 las mismas no cumplen con las exigencias que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de acuerdo con lo siguiente.

La solicitud presentada por la empresa UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE SAS contiene los siguientes defectos:

1. Fue presentada dentro de la plataforma SECOP II por fuera del termino autorizado para manifestar interés de limitar el proceso a MIPYMES, este término se fijó o se estableció hasta el 24 de octubre a las 12 pm, o doce del mediodía, la solicitud de limitación fue radicada el 24 de octubre pasadas las 3 pm, por lo tanto, se presentó de manera extemporánea.
2. De una revisión de la solicitud de limitación, específicamente en el registro mercantil, se observa que el objeto social de la empresa, que pide la limitación, no le permite dar cumplimiento al contrato que se derive de la convocatoria toda vez que este no guarda relación con la presente convocatoria.
3. La solicitud de limitación se suscribe por la señora SONIA YORLEE GOMEZ MANTILLA, pero no indica si es de manera personal o en calidad de representante legal de la empresa, lo cual puede llevar a equívocos.

La solicitud presentada por la empresa SODICAZ SAS contiene los siguientes defectos:

1. Fue presentada dentro de la plataforma SECOP II por fuera del termino autorizado para manifestar interés de limitar el proceso a MIPYMES, este término se fijó o se estableció hasta el 24 de octubre a las 12 pm, o doce del mediodía, la solicitud de limitación fue radicada el 24 de octubre a las 2:30 pm, por lo tanto, se presentó de manera extemporánea.
2. La solicitud de limitación se suscribe por el señor HENRY ARNOLD ZARTA ACEVEDO, pero no indica si es de manera personal o en calidad de representante legal de la empresa, lo cual puede llevar a equívocos.
3. No adjunta registro mercantil de la empresa interesada, se adjunta de otra empresa, contrariando la exigencia contenida dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4

Lo anterior, nos lleva como institución a tener que negar la solicitud dada la situación advertida, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: *Infórmese a los interesados que la presente invitación pública* NO está limitada a MiPymes, así:

Teniendo en cuenta que si bien se presentaron dos solicitudes de limitación estas no cumplen con las exigencias legales para proceder a limitar el proceso de conformidad con la normatividad vigente. Se procede a NO limitar el proceso a MiPymes por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

FERNANDO BARRERO CABALLERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR (E)

Proyectó: CESAR AUGUSTO RAMÍREZ H Abogado contractual